

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley Nº 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO Nº 052-2024-MDP/LC

Pichari, 11 de abril de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI VISTOS:



El Acta de Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, Opinión Legal Nº 0234-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de marzo de 2024, del Asesor Legal de la MDP, Informe Nº 1984-2024-MDP/GSM/WIPH de fecha 20 de marzo de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe Nº 134-2024/MDP-MAGIRS/VRI-RD de fecha 20 de marzo de 2024 de Residente de proyecto de Residuos Sólidos Blgo. Vicente Rojas Izaguirre, Oficio Nº005-2024-/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-EGM de fecha 19 de marzo de 2024, de la Especialista en Gerencia Municipal, Carta Nº 0055-2024-RECOLECC de fecha 18 de marzo de 2024, del Gerente General de RECOLECC, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41º concordante con el artículo 17º de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el numeral 26 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, se trató como agenda: Propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA - RECOLECC", en atención a la Carta Nº 0055-2024-RECOLECC de fecha 18 de marzo de 2024, el Gerente General de RECOLECC, manifiesta el deseo de impulsar campañas de Economía Circular en el marco de la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), en cumplimiento de la campaña "Reciclamos para dejar huella"; en ese sentido, adjuntan el modelo de convenio de cooperación interinstitucional;

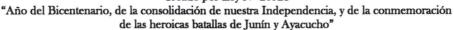
Que, con Oficio N°005-2024-/MDP-GSM-MAGIRS/MFSP-EGM de fecha 19 de marzo de 2024, el Especialista en Gerencia Municipal, remite al residente de residuos solidos, sustento técnico para la aprobación del convenio de cooperación interinstitucional con la empresa RECOLECC;

Que, con Informe N° 134-2024/MDP-MAGIRS/VRI-RD de fecha 20 de marzo de 2024 el Residente de proyecto de Residuos Sólidos Blgo. Vicente Rojas Izaguirre, remite a Gerencia de Servicios Municipales el sustento técnico para la firma de convenio, y con Informe N° 1984-2024-MDP/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO Creado por Ley Nº 26521



GSM/WIPH de fecha 20 de marzo de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales deriva la documentación correspondiente para la firma del convenio en cumplimiento del numeral 29 del artículo 9° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Opinión Legal Nº 0234-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 20 de marzo de 2024, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Opina que es procedente la suscripción de la propuesta de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA - RECOLECC, que tiene por objetivo articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas estratégicas entre la empresa RECOLECC y la MUNICIPALIDAD, con mutuo interés de desarrollar y promover Campañas de Sensibilización y acopio de residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, en la Distrito de Pichari, lo que será promovido por la Gerencia de Servicios Municipales;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al Concejo Municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con el voto por Unanimidad de los señores regidores, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA - RECOLECC", que tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo, cooperación y alianzas estratégicas entre la empresa RECOLECC y la MUNICIPALIDAD, con mutuo interés de desarrollar y promover Campañas de Sensibilización y acopio de residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, en la Distrito de Pichari, lo que será promovido por la Gerencia de Servicios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del convenio "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y LA EMPRESA CONSULTORIA & LOGISTICA INVERSA - RECOLECC", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC GM GSM RECOLECC Pag. Web

MUNICIPALIOAD DISTRITAL DE PICHARI

CPC. Hernan Palacios Tinoco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Clallahui Quispe SECRETARIO GENERAL